



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Resolución de Alcaldía N° 298-2021-MDVO-A.

Veintiséis de Octubre, del 4 de octubre de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 561-2021-MDVO/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1131-2021-MDVO-GDU-SGCYHU-MVCC, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas (e); el Informe N° 777-2021-MDVO-SG, de Secretaria General; el Memorando N° 687-2021-MDVO/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

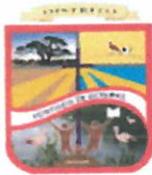
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2020, Decreto de Urgencia que Modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; señala en el Artículo 10° Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

"(...)

3. Participar en la formulación y actualización del Plan Regional de Saneamiento, de conformidad con lo establecido en las normas sectoriales.
4. Planificar e implementar las inversiones para el cierre de brechas en materia de saneamiento de su jurisdicción, asignar los recursos para su financiamiento e incorporación en los Planes Regionales de Saneamiento. Las inversiones y los recursos para su financiamiento también deben ser incluidos en los planes de desarrollo local concertados y el presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y otros documentos de gestión que incluyan proyectos de inversión del sector.
5. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento del ámbito rural.
6. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Resolución de Alcaldía N° 298-2021-MDVO-A.

Veintiséis de Octubre, del 4 de octubre de 2021.

recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los Gobiernos Regionales.

7. Velar por el cumplimiento de las normas sectoriales, así como verificar el cumplimiento de las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones."

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en el artículo 2 señala que "el presente Reglamento tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal". No obstante, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo señala que "El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, los prestadores de servicios, las instituciones, empresas y los usuarios de los mismos. 3.2. Las autoridades, bajo responsabilidad, están obligadas a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante la Ley Marco y en el presente Reglamento";

Que, con el Memorando N° 561-2021-MDVO/GM, la Gerencia Municipal, en vista del Oficio Múltiple N° 054-2021/GRP-DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se designe al Representante y Representante Alterno, para la reactivación del Equipo de Trabajo Técnico-Piura, por lo que en atención a dicho pedido se le designa con representante para dicho Equipo Técnico siendo el representante alterno al Ing. Vito Leonardo Belletich Seminario, para lo cual previa coordinación deberán comunicarse con la persona de Arq. Renzo Carrasco;

Que, mediante el Informe N° 1131-2021-MDVO-GDU-SGCYHU-MVCC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas (e), señala que mediante coordinación vía telefónica con el Arq. Renzo Carrasco, manifestó que se necesita contar con la designación de personal del área de Subgerencia de Formulación de Proyectos y de la Subgerencia de Infraestructura, para el saneamiento de obra de agua y alcantarillado y recomendó la designación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con el Informe N° 777-2021-MDVO-SG, la Secretaria General, devuelve dicho expediente, a la Gerencia Municipal, para precisar los nombres de los funcionarios que se designaran en la Resolución de Alcaldía, de designación de Representante y Representante Alterno, para la Reactivación del equipo de Trabajo Técnico de Saneamiento;

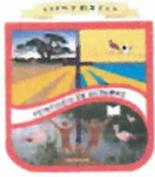
Que, mediante el Memorando N° 687-2021-MDVO/GM, la Gerencia Municipal, remite a este despacho los actuados a efectos de la emisión del acto resolutorio, para la reactivación del Equipo de Trabajo Técnico de Saneamiento:

- Econ. YURLY BARCO CORDOVA, como representante.
- Ing. JOHN HENRY RUFINO CHAVEZ, como representante alterno.

Que, de conformidad con las atribuciones del señor alcalde debidamente reconocidos por el Art. 20 inciso 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Resolución de Alcaldía N° 298-2021-MDVO-A.

Veintiséis de Octubre, del 4 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, como representante y Representante Alterno, para la reactivación del Equipo de Trabajo Técnico de Saneamiento, con la finalidad de desarrollar la etapa de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Saneamiento Piura 2021-2025, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; los mismos que a continuación se detallan:

EQUIPO TÉCNICO DE SANEAMIENTO			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	REPRESENTANTE
1	ECON. YURLY BARCO CORDOVA	Subgerencia de Formulación de Proyectos	Representante
2	ING. JOHN HENRY RUFINO CHAVEZ	Subgerencia de Infraestructura	Representante Alterno

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Formulación de Proyectos y Subgerencia de Infraestructura, dar cumplimiento y seguimiento a lo indicado en la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal; la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Urbano; Subgerencia de Infraestructura; Subgerencia de Formulación de Proyectos; y a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lc. Darwin Greco Marchen
ALCALDE

